

Si incurrió en uno o más cargos por sobregiro en relación con su cuenta personal o cuenta comercial de TD Bank, su cuenta de Carolina First Bank o su cuenta de Mercantile Bank, es posible que tenga derecho a los beneficios de un Acuerdo Propuesto de Demanda Colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso. No es una solicitud de un abogado.

En enero de 2020, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur (“el Tribunal”) otorgó la aprobación final de un acuerdo por \$70 millones en una demanda contra TD Bank, N.A. (“TD Bank”) denominada *IN RE: TD BANK, N.A. DEBIT CARD OVERDRAFT FEE LITIGATION*, Case No. 6:15-mn-02613-BHH (D.S.C.), en el que se reclama que TD Bank, Carolina First Bank y Mercantile Bank, un nombre de la marca de Carolina First Bank que se usa en Florida, aplicó cargos por sobregiro de manera no congruente con los acuerdos de las cuentas de clientes y las leyes aplicables (la “Demanda Colectiva”). TD Bank había adquirido The South Financial Group, la compañía holding de Carolina First y Mercantile (juntos, “Carolina First”) en 2010.

La Demanda Colectiva objetó varias prácticas bancarias:

- la práctica de TD Bank de aplicar cargos por sobregiro en cuentas personales y comerciales según el saldo disponible de la cuenta en lugar de su saldo contable;
- la aplicación por parte de TD Bank de cargos por sobregiro en transacciones en cajeros automáticos o únicas de tarjetas de débito en cuentas personales;
- la aplicación por parte de TD Bank de cargos por sobregiro continuos en cuentas personales y comerciales;
- la aplicación por parte de TD Bank de cargos por sobregiro en transacciones de transporte compartido Uber o Lyft en cuentas personales mientras que el titular de la cuenta no estaba inscrito en TD Debit Card Advance; y
- las prácticas por parte de Carolina First del (1) registro mayor a menor y (2) la aplicación de cargos por sobregiro según el saldo disponible de la cuenta en lugar de su saldo contable.

TD Bank rechaza la responsabilidad de cada una de las reclamaciones y sostiene que las prácticas de sobregiro que se objetan cumplían con los acuerdos de los clientes y con las leyes aplicables.

El Acuerdo de Conciliación establece que los titulares actuales y anteriores de cuentas personales o comerciales de TD Bank y los titulares anteriores de cuentas de Carolina First que incurrieron en cargos por sobregiro pueden ser elegibles para un pago por cheque o crédito en su cuenta (“Monto de Pago del Acuerdo”). Además, los miembros de los Colectivos del Acuerdo cuyas Cuentas se cerraron con montos adeudados a TD Bank pueden ser elegibles para disminuciones en sus saldos pendientes (“Monto de Condonación de Sobregiro”).

Recientemente se descubrió que, debido a un error en el procesamiento de datos, algunos

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

miembros de los Colectivos del Acuerdo a los que se hace referencia como Colectivo de la Regulación E y Colectivo Comercial de Saldo Disponible de TD no recibieron notificación del Acuerdo y la oportunidad de recibir beneficios (“Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos”). TD Bank y los Abogados de los Colectivos del Acuerdo descubrieron este error y lo presentaron ante el Tribunal. El Tribunal ha ordenado que se proporcione este aviso a los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos para que tengan la oportunidad de participar en el Acuerdo.

Como Miembro del Acuerdo Colectivo Omitido, usted debería haber recibido por correo un Aviso con un cheque adjunto que representa su parte del Acuerdo. Tiene tres opciones: (1) cobrar el cheque y renunciar a su derecho de presentar su propia demanda contra TD Bank sobre las reclamaciones en el caso; (2) excluirse del Acuerdo y conservar su derecho de presentar una demanda contra TD Bank sobre las reclamaciones en el caso; o (3) objetar el Acuerdo (puede cobrar el cheque adjunto con su Aviso enviado por correo). Estas opciones y las consecuencias de ejercerlas se explican a continuación. Lea este aviso detenidamente para comprender sus derechos y opciones como Miembro del Acuerdo Colectivo.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
Cobrar el cheque adjunto con su aviso enviado por correo o no hacer nada	Si cobra el cheque adjunto con su Aviso enviado por correo o no hace nada, renunciará a su derecho de presentar su propia demanda contra TD Bank sobre las reclamaciones en este caso. Si usted es Miembro del Colectivo Comercial de Saldo Disponible de TD cuya Cuenta se cerró con montos adeudados a TD Bank, puede ser elegible para beneficiarse del Monto de Condonación de Sobregiro. Si es elegible y no se excluye del Acuerdo, recibirá este beneficio automáticamente.
Excluirse del Acuerdo	No obtener beneficios del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite conservar su derecho a participar en cualquier otra demanda contra TD Bank con respecto a las reclamaciones en este caso. Si desea excluirse del Acuerdo, no cobre el cheque adjunto con su Aviso enviado por correo.
Objetar	Escriba al Tribunal y a los abogados de ambas partes si no está conforme con el Acuerdo. Cobrar el cheque adjunto con su Aviso enviado por correo no implica la renuncia a su derecho de objetar el Acuerdo.

- Estos derechos y estas opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este aviso.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite www.TDBankOverdraftClassAction.com.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 4
1. ¿Por qué existe un aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?	
5. ¿Cuál es el estado del Acuerdo?	
QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO.....	PÁGINA 5
6. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO.....	PÁGINA 6
7. ¿Qué estipula el Acuerdo?	
8. ¿A qué renuncio si permanezco en el Acuerdo Colectivo?	
CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 7
9. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
10. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a TD Bank por los mismos motivos en el futuro?	
11. Si me excluyo del Acuerdo, ¿aún puedo obtener un pago, crédito en mi cuenta o condonación del sobregiro?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 8
12. ¿Tengo un abogado en este caso?	
13. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
CÓMO OBJETAR EL ACUERDO.....	PÁGINA 9
14. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?	
15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?	
SI NO HACE NADA.....	PÁGINA 10
16. ¿Qué sucede si no hago nada?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	PÁGINA 10
17. ¿Cómo puedo obtener más información?	

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

Un tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a saber sobre un acuerdo de esta demanda colectiva y todas sus opciones. Este aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez Bruce H. Hendricks, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur, supervisará este caso. El caso se conoce como *In re: TD Bank, N.A. Debit Card Overdraft Fee Litigation*, Case No. 6:15-mn-02613-BHH. A las personas que iniciaron el juicio se las conoce como los “Demandantes”. El Demandado es TD Bank.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda afirma que TD Bank y Carolina First (incluido Mercantile Bank) aplicaron cargos por sobregiro de manera incongruente con los acuerdos de cuentas de clientes y las leyes estatales. Además, afirma que las prácticas de sobregiro de TD Bank violan una regulación federal conocida como Regulación E y los límites de usura de la Ley Nacional de la Banca. El reclamo de esta Demanda Colectiva está publicada en el Sitio Web del Acuerdo, www.TDBankOverdraftClassAction.com. TD Bank rechaza la responsabilidad y sostiene que las prácticas de sobregiro que se objetan cumplían con los acuerdos de los clientes y con las leyes aplicables. El Tribunal no ha decidido cuál de las partes tiene razón.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “representantes del colectivo” (en este caso, 25 clientes de TD Bank o Carolina First a quienes se les aplicaron cargos por sobregiro) demandan en nombre propio y en el de otras personas con reclamaciones similares. Todas las personas que tienen reclamaciones similares a las de los representantes del colectivo son miembros de uno o más Colectivos del Acuerdo, a excepción de quienes se excluyan del Acuerdo.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no ha fallado a favor ni de los Demandantes ni de TD Bank. En su lugar, ambas partes aceptaron llegar a un Acuerdo. Al aceptar el Acuerdo, las Partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio, y los miembros de los Colectivos del Acuerdo reciben los beneficios descritos en este aviso. Los representantes del colectivo y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para todas las personas afectadas.

5. ¿Cuál es el estado del Acuerdo?

Mediante una Orden con fecha del 26 de junio de 2019, el Tribunal ordenó que el Administrador del Acuerdo enviara un Aviso del Acuerdo a los Colectivos del Acuerdo. En septiembre de 2019, el Administrador del Acuerdo envió por correo postal o correo electrónico un Aviso a los titulares de más de cinco millones de cuentas de TD Bank y Carolina First que se encontraban dentro de la definición de los seis tipos de Colectivos del Acuerdo. El 9 de enero de 2020, el Tribunal concedió la aprobación final del Acuerdo, y determinó que sus términos eran justos, razonables y adecuados. El Tribunal también adjudicó los honorarios y costos legales a los abogados de los Demandantes, y las gratificaciones a los Demandantes nombrados. Los Pagos del Acuerdo a los Miembros del Acuerdo Colectivo que presentaron reclamaciones en forma oportuna se emitieron en abril de 2020.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

Después de que se emitieran los pagos a los Miembros del Acuerdo Colectivo, TD Bank y los Abogados de los Colectivos del Acuerdo descubrieron que los titulares de aproximadamente 70,000 cuentas que se encuentran dentro de las definiciones de los Colectivos del Acuerdo, que representan aproximadamente el 1,5% de los Miembros del Acuerdo Colectivo, fueron omitidos inadvertidamente del programa de Notificación inicial (los “Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos” antes mencionados). TD Bank y los Abogados de los Miembros del Acuerdo Colectivo notificaron de este error al Tribunal, y el Tribunal ordenó que se proporcionara la Notificación a los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos para que estos pudieran participar, excluirse u objetar el Acuerdo.

QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO

Si usted recibió aviso del Acuerdo a través de una tarjeta postal o correo electrónico dirigido a su nombre, entonces es miembro de uno o más de los Colectivos del Acuerdo. Pero incluso si no recibió una tarjeta postal o un correo electrónico con un aviso del Acuerdo, todavía puede formar parte de los Colectivos del Acuerdo, según se describe a continuación. Si no recibió una tarjeta postal o un correo electrónico, pero cree que es miembro de uno o más de los Colectivos del Acuerdo, según se describe a continuación, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo.

6. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?

Los colectivos del Acuerdo (“Colectivos del Acuerdo”) incluyen los siguientes:

todos los titulares de una cuenta personal de TD Bank quienes, desde el 16 de agosto de 2010 hasta el 22 de abril de 2016 inclusive, incurrieron en un cargo por sobregiro o más como resultado de la práctica de TD Bank de aplicar cargos por sobregiro según el saldo disponible de la cuenta en lugar de su saldo contable (“Colectivo de Consumidores de Saldo Disponible de TD”);

y

todos los titulares de una cuenta de Carolina First Bank o Mercantile Bank, quienes, desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 20 de junio de 2011 inclusive, incurrieron en un cargo por sobregiro o más como resultado de las prácticas de Carolina First Bank o Mercantile Bank de (1) registro mayor a menor o (2) aplicar cargos por sobregiro según el saldo disponible de la cuenta en lugar de su saldo contable (“Colectivo de South Financial”);

y

todos los titulares de una cuenta personal de TD Bank a quienes se les aplicaron un cargo por sobregiro o más por una transacción en cajero automático o de tarjeta de débito de única vez desde el 16 de agosto de 2010 hasta el 26 de junio de 2019 inclusive (“Colectivo de la Regulación E”);

y

todos los titulares de una cuenta comercial o personal de TD Bank quienes, desde el 8 de marzo de 2013 hasta el 26 de junio de 2019 inclusive, incurrieron en un cargo por sobregiro continuo o más (“Colectivo de Usura”);

y

todos los titulares de una cuenta personal de TD Bank quienes, del 5 de diciembre 2011 hasta el 26 de junio de 2019 inclusive, incurrieron en un cargo por sobregiro

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

o más en transacciones de transporte compartido de Uber o Lyft no estando inscritos en TD Debit Card Advance (“Colectivo de Uber o Lyft”);

y

todos los titulares de una cuenta comercial de TD Bank quienes, desde el 16 de agosto de 2010 hasta el 26 de junio de 2019 inclusive, incurrieron en un cargo por sobregiro o más como resultado de la práctica de TD Bank de aplicar cargos por sobregiro según el saldo disponible de la cuenta en lugar de su saldo contable (“Colectivo Comercial de Saldo Disponible de TD”).

Puede ser miembro de uno o más de los Colectivos del Acuerdo. Si ninguna de estas situaciones le sucedieron, usted no es miembro de ninguno de los Colectivos del Acuerdo. Se envió un aviso por correo electrónico o tarjeta postal a todos los Miembros del Acuerdo Colectivo identificados. Si usted recibió un aviso por correo electrónico o tarjeta postal, en estos se indicó de qué Colectivo del Acuerdo es usted miembro, según los registros de TD Bank.

También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo si tiene alguna pregunta acerca de si es miembro de uno o más de los Colectivos del Acuerdo. Este Acuerdo de Conciliación también establece algunas exclusiones de las definiciones de los Colectivos del Acuerdo. El Sitio Web del Acuerdo cuenta con un enlace al Acuerdo de Conciliación.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué estipula el Acuerdo?

El Acuerdo especifica que TD Bank proporciona setenta millones de dólares (\$70,000,000.00) para liquidar la Demanda Colectiva (el “Monto del Acuerdo”). El Monto del Acuerdo de \$70,000,000.00 consiste en (1) cuarenta y tres millones de dólares (\$43,000,000.00) en compensación monetaria (“Monto de Pago del Acuerdo”) y (2) veintisiete millones de dólares (\$27,000,000.00) de reducciones de los montos adeudados a TD Bank por Miembros del Acuerdo Colectivo cuyas cuentas se cerraron con saldos negativos (“Monto de Condonación de Sobregiro”). Después de pagar ciertos otros costos y montos aprobados por el Tribunal, el Monto de Pago del Acuerdo se distribuyó entre los miembros de los Colectivos del Acuerdo a quienes se les aplicó un cargo por sobregiro o un cargo por sobregiro continuo o más relacionado con sus cuentas de TD Bank o de Carolina First para los periodos de las clases colectivas que se identificaron anteriormente en la pregunta 5.

Cada porción del Miembro del Acuerdo Colectivo del Monto de Pago del Acuerdo depende de los cálculos que determinen las fórmulas de asignación que se establecen en el Acuerdo de Conciliación. Para quienes sean elegibles, los montos del pago varían según el Colectivo o Colectivos a los cuales pertenece el Miembro del Acuerdo Colectivo, y según la cantidad de Cargos por Sobregiro o Cargos por Sobregiro Continuos aplicados a las cuentas del Miembro del Acuerdo Colectivo, y pueden estar sujetos a aumento o disminución según la cantidad total de las reclamaciones presentadas. Los Miembros del Acuerdo Colectivo que actualmente son titulares de las cuentas de TD Bank recibieron sus porciones del Monto de Pago del Acuerdo como créditos en sus cuentas. Los Miembros del Acuerdo Colectivo que ya no son titulares de cuentas de TD Bank recibieron sus porciones del Monto de Pago del Acuerdo mediante cheque.

La distribución del Monto de Condonación de Sobregiro se proporcionó a los miembros de tres de los seis Colectivos del Acuerdo: Colectivo de Consumidores de Saldo Disponible de TD, Colectivo de Usura y Colectivo Comercial de Saldo Disponible de TD. Los miembros de los Colectivos del Acuerdo cuyas cuentas se cerraron con una deuda de \$75.00 o más a favor de TD Bank pueden

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

tener derecho a un crédito del Monto de Condonación de Sobregiro de una manera que disminuiría el monto adeudado a TD Bank a \$74.99 o menos. La disminución de tales saldos pendientes de los miembros a \$74.99 o menos tendrá como consecuencia el informe asociado con sus cuentas cerradas eliminadas de la base de datos nacional de informes ChexSystems, lo que permitirá a tales miembros mayor libertad para abrir cuentas bancarias con otras instituciones financieras.

Beneficios para los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos: Los Pagos del Acuerdo a los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos (aquellos que fueron omitidos inadvertidamente del Programa de Aviso inicial debido al error de procesamiento de datos descrito anteriormente) se han proporcionado como cheques adjuntos al Aviso enviado por correo a los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos. Los Pagos del Acuerdo a los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos tienen los mismos niveles y montos que los Pagos del Acuerdo efectuados a los Miembros del Acuerdo Colectivo en situación similar que recibieron el Aviso inicial y presentaron reclamaciones oportunamente. Los Pagos del Acuerdo a todos los Miembros del Colectivo de la Regulación E estuvieron limitados por un tope legal sobre los daños y perjuicios que el Tribunal determinó que se aplica a las demandas colectivas que reivindican reclamaciones en virtud de la Regulación E. Los Miembros del Colectivo Comercial de Saldo Disponible de TD que fueron omitidos inadvertidamente del Programa de Aviso inicial, y cuyas cuentas se cerraron con \$75.00 o más adeudados a TD Bank, también son elegibles para un crédito que reduciría el monto adeudado a TD Bank a \$74.99 (“Condonación del Sobregiro”).

8. ¿A qué renuncio si permanezco en el Acuerdo Colectivo?

Los Miembros del Acuerdo Colectivo que no se han excluido del Acuerdo conforme a los procedimientos en la pregunta 9 a continuación, liberarán TD Bank de todas las Reclamaciones Eximidas descritas e identificadas en la sección XIV del Acuerdo de Conciliación y también tendrán que acatar todas las decisiones del Tribunal. Esto significa que usted ya no podrá demandar a TD Bank por ninguna de las reclamaciones descritas en el Acuerdo de Conciliación.

La sección XIV del Acuerdo de Conciliación describe, por medio de ejemplos, las reclamaciones legales a las que usted renuncia si permanece en el Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.TDBankOverdraftClassAction.com. El Acuerdo de Conciliación brinda más detalles sobre las Exenciones y describe las Reclamaciones Eximidas con detalles específicos, con terminología legal precisa y necesaria; por lo tanto, léalo detenidamente. Puede hablar, sin costo alguno, con los bufetes de abogados que representan a los Colectivos del Acuerdo que se enumeran en la sección titulada “Los abogados que lo representan” a continuación, o puede hablar con su propio abogado y asumir los gastos si tiene preguntas sobre las Reclamaciones Eximidas y lo que significan.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea obtener los beneficios del Acuerdo y desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a TD Bank por su cuenta con relación a las Reclamaciones Eximidas, entonces deberá tomar medidas para dejar de ser parte del Acuerdo. Esto se conoce como “exclusión” o, en algunos casos, “renuncia”, del Acuerdo.

9. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Acuerdo Colectivo Omitido (un Miembro del Acuerdo Colectivo que fue omitido inadvertidamente del Programa de Aviso inicial), puede excluirse del Acuerdo siguiendo los pasos descritos a continuación.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

Si desea excluirse del Acuerdo, **no** cobre el cheque adjunto con su Aviso enviado por correo. Si cobra el cheque, ya no podrá demandar a TD Bank con respecto a ninguna de las reclamaciones descritas en el Acuerdo de Conciliación.

Para excluirse del Acuerdo, deberá enviar una carta fechada que incluya lo siguiente:

- su nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- la identidad su abogado, si lo representa alguno;
- una declaración de que usted desea ser excluido del Acuerdo de Demanda Colectiva de Sobregiro de TD Bank en *In re: TD Bank, N.A. Debit Card Overdraft Fee Litigation*, Case No. 6:15-mn-02613-BHH y que entiende que no recibirá dinero alguno o el Monto de Condonación de Sobregiro del Acuerdo; y
- su firma o la firma de su representante autorizado y la fecha en que se firmó la solicitud.

Debe enviar su solicitud de exclusión con sello postal fechado a más tardar el **16 de agosto de 2021** a la siguiente dirección:

TD Bank Overdraft Litigation
Exclusions
P.O. Box 6006
Portland, OR 97228-6006

10. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a TD Bank por los mismos motivos en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho a demandar a TD Bank por las reclamaciones que este Acuerdo resuelve. Si desea entablar su propia demanda, deberá excluirse del Acuerdo.

11. Si me excluyo del Acuerdo, ¿aún puedo obtener un pago, crédito en mi cuenta o condonación del sobregiro?

No. Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún pago, crédito en su cuenta ni Monto de Condonación de Sobregiro. Si desea excluirse del Acuerdo, **no** cobre el cheque adjunto con su Aviso enviado por correo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Acuerdo Colectivo como “Abogados de los Colectivos”, entre los que se encuentran:

E. Adam Webb WEBB, KLASE & LEMON, LLC 1900 The Exchange, SE, Suite 480 Atlanta, GA 30339	Richard D. McCune McCUNE WRIGHT AREVALO, LLP 3281 East Guasti Road, Suite 100 Ontario, CA 91761
--	---

13. ¿Cómo se pagará a los abogados?

A los Abogados de los Colectivos les corresponderá un treinta por ciento (30%) del Monto del Acuerdo para los honorarios de los abogados, más el reembolso de sus gastos incurridos en relación con el proceso de enjuiciamiento de este caso. Los honorarios y costos fijados por el Tribunal se

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

pagaron del Fondo del Acuerdo, según se define ese término en el Acuerdo de Conciliación. El Tribunal también aprobó gratificaciones de \$10,000.00 por cada representante del acuerdo, o \$7,500.00 por representante del acuerdo para parejas casadas en las que ambos cónyuges son Demandantes. Todas las gratificaciones se pagaron del Fondo del Acuerdo.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

Puede comunicar al Tribunal su disconformidad con el Acuerdo o con algunas partes de este.

14. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Acuerdo Colectivo Omitido (un Miembro del Acuerdo Colectivo que fue omitido inadvertidamente del Programa de notificación inicial), puede objetar el Acuerdo.

Para objetar, debe enviar una carta que incluya lo siguiente:

- el nombre de este caso, que es *In re: TD Bank, N.A. Debit Card Overdraft Fee Litigation*, Case No. 6:15-mn-02613-BHH;
- su nombre completo, dirección, correo electrónico y número de teléfono;
- una explicación del motivo por el que dice ser un Miembro del Acuerdo Colectivo Omitido;
- cada objeción que presenta, junto con las bases legales y objetivas específicas para la objeción, acompañada de cualquier apoyo legal para la objeción que usted o su abogado conozca;
- la cantidad de veces en que ha objetado un acuerdo de demanda colectiva en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha en que presenta la objeción, el título de cada caso en el que haya hecho una objeción y una copia de las sentencias relacionadas o que se pronuncien sobre tales objeciones previas, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- una declaración de si la objeción se aplica únicamente a usted, a un subgrupo específico de colectivo, o a todo el colectivo;
- la identidad de todos los abogados que lo representan, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con su objeción al Acuerdo o solicitud de honorarios;
- la cantidad de veces en que su asesor jurídico o bufete de abogados han objetado un acuerdo de demanda colectiva en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha en que presenta la objeción, el título de cada caso en el que su asesor jurídico o bufete de abogados hayan presentado una objeción y una copia de las sentencias relacionadas o que se pronuncien sobre tales objeciones previas, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- todos los acuerdos que se relacionan con la objeción o el proceso de objeción, entre usted o su asesor jurídico y cualquier otra persona o entidad;
- su firma (la firma de un abogado no es suficiente). Cualquier objeción que se presente en nombre de una entidad comercial deberá identificar el cargo de la persona autorizada que firma la objeción.

Deberá presentar la objeción a las direcciones a continuación, con fecha de matasello postal a más tardar el **16 de agosto de 2021**.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**

<p>Clerk of the Court U.S. District Court for the District of South Carolina P.O. Box 835 Charleston, SC 29402</p>	<p>TD Bank Overdraft Litigation Objections P.O. Box 6006 Portland, OR 97228-6006</p>
<p>E. Adam Webb WEBB, KLASE & LEMOND, LLC 1900 The Exchange, SE, Suite 480 Atlanta, GA 30339</p>	<p>Donald R. Frederico PIERCE ATWOOD LLP 100 Summer Street, #2250 Boston, MA 02110</p>
<p>Richard D. McCune McCUNE WRIGHT AREVALO, LLP 3281 East Guasti Road, Suite 100 Ontario, CA 91761</p>	<p>Lucus A. Ritchie PIERCE ATWOOD LLP Merrill's Wharf 254 Commercial Street Portland, ME 04101</p>

15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solamente si no se excluye de él. Excluirse del Acuerdo es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de él. Si se excluye del Acuerdo, no tiene fundamento para objetarlo porque dejará de afectarlo.

SI NO HACE NADA

16. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, renunciará a su derecho a presentar su propia demanda contra TD Bank acerca de las reclamaciones en este caso. A menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte en otra demanda contra TD Bank con respecto a los asuntos legales en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

17. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso Largo Complementario resume el Acuerdo de Conciliación y los derechos de los Miembros del Acuerdo Colectivo Omitidos. Se incluye más información detallada en el Acuerdo de Conciliación. Usted puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.TDBankOverdraftClassAction.com. También puede enviar cualquier pregunta a TD Bank Overdraft Litigation, P.O. Box 6006, Portland, OR 97228-6006, o llamar al número telefónico gratuito 1-877-588-5722. No se comunique con TD Bank ni con el tribunal para solicitar información.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-877-588-5722 o visite
www.TDBankOverdraftClassAction.com.**